



Instituto
de Sa



Instituto Nacional
de Salud Pública

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL,
TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Y

POR LA OTRA PARTE

EL

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

Villahermosa, Tabasco. 26 de enero de 2022



Instituto Nacional
de Salud Pública

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UJAT", REPRESENTADA POR SU RECTOR EL LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, ASISTIDO POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL DR. JUAN ÁNGEL RIVERA DOMMARCO, DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO CÉSAR LAZCANO PONCE, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO ACADÉMICO. Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. De la "UJAT", a través de su Rector:
 - I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha diciembre 19 de 1987.
 - I.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la "UJAT" recae en su Rector el Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de la "UJAT", el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete, Volumen LXXV, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
 - I.3. Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la "UJAT", de fecha 27 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.



Instituto Nacional
de Salud Pública

I.4. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.

I.5. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.

I.6. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico secipyv@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 Ext. 5000.

I.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UJA-580101-4N3.

II.- Del "**INSTITUTO**", a través de su Director General:

II.1. Fue creado por decreto el 26 de enero de 1987, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, actualmente regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de mayo de 2000, según lo establecido en sus artículos 1, 2 fracción III, 5 fracción IX, 9, 10 y Transitorio Segundo fracción II y sujeto de igual forma a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, en virtud de que aparece en el número 94 de la Relación de



Instituto Nacional
de Salud Pública

Entidades sujetas a la misma, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2021.

II.2. Que el **DR. JUAN ÁNGEL RIVERA DOMMARCO** se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Instrumento en su carácter de Director General de **"INSTITUTO"**, por nombramiento de fecha 16 de febrero del año 2017; acto que formaliza el Dr. José Ramón Narro Robles, Secretario de Salud y Presidente de la Junta de Gobierno del propio instituto; registrado en el libro de registro de nombramientos bajo el número 5, a foja 29, sección 2017, de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, Dirección Consultiva de la misma Secretaría, lo anterior en términos de los artículos 17 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 5 frac IX 14, 18 y 20 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; y artículo 13 y 14 del Estatuto Orgánico del **"INSTITUTO"**.

II.3. Que de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, tiene entre otros objetivos: Realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y socio-médicas en el campo de sus especialidades, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud.

II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es la clave INS8701264P2.

II.5. Que tiene su domicilio en Avenida Universidad, número 655, Colonia Santa María Ahuacatitlán, Código Postal 62100, Cuernavaca, Morelos, México, mismo que señala para todos los efectos legales de este instrumento jurídico.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

UNICA. "LAS PARTES", conjuntamente declaran que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento jurídico, contando con capacidad jurídica para contratar y obligarse; manifestando expresamente su libre voluntad y buena fe para la celebración de este acto jurídico, por lo que se obligan sujetándose a las siguientes:



Instituto
de Salud



Instituto Nacional
de Salud Pública

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Convienen **"LAS PARTES"** en que el objeto del presente Convenio es establecer las bases de cooperación entre ellas, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas mediante Convenios Específicos.

SEGUNDA: ALCANCES Y FINALIDADES

Para el logro del objetivo del presente instrumento jurídico **"LAS PARTES"** acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- a) Intercambio de personal académico y administrativo para participar en cursos talleres y seminarios que realicen **"LAS PARTES"**.
- b) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos.
- c) Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos.
- d) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
- e) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre **"LAS PARTES"**, para fortalecer el crecimiento y desarrollo del Estado.
- f) Favorecer el intercambio de estudiantes con prácticas profesionales y actividades de Servicio Social en las instalaciones del **"INSTITUTO"**.

TERCERA: COMPROMISOS

Para lograr el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, la **"UJAT"** se compromete a lo siguiente:

- a) Organizar e impartir cursos específicos, actualización profesional en aquellas áreas de interés para el **"INSTITUTO"** con la finalidad de apoyar el desarrollo del Estado, así como coordinar las



Instituto
de Salud



Instituto Nacional
de Salud Pública

actividades docentes y administrativas que se deriven de los mismos.

- b) Promover la participación de sus profesores-investigadores, para que colaboren en los acuerdos específicos que se realicen en el contexto de este documento.
- c) Asesorar, apoyar y colaborar de acuerdo con programas específicos en la organización e impartición de cursos de actualización y capacitación que solicite el **"INSTITUTO"**.
- d) Prestar servicios de asesoría administrativa, desarrollar investigaciones sociales y aquellas que se deriven de las peticiones del **"INSTITUTO"**, siempre que así lo convengan **"LAS PARTES"** en los Convenios Específicos que suscriban.
- e) Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de sus Divisiones y Centros, para desarrollar prácticas profesionales y servicio social, en proyectos de investigación conjunta o con base en las solicitudes y propuestas del **"INSTITUTO"**.
- f) Facilitar el uso de los equipos disponibles en sus laboratorios, talleres, aulas y sus instalaciones de acuerdo al calendario de compromisos del mismo, para efectuar los experimentos, pruebas y eventos de capacitación y/o promoción que de común acuerdo convengan mediante Convenios Específicos con el **"INSTITUTO"**.

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, el **"INSTITUTO"** se compromete a lo siguiente:

- a) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento.
- b) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- c) Proporcionar toda la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como todos los medios necesarios en bienes y servicios que disponga para estos proyectos.
- d) Colaborar en la impartición de los cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado, mediante la participación de personal especializado y de reconocida experiencia profesional.
- e) Promover y organizar la impartición de cursos de actualización, con vista a la superación de su personal técnico.
- f) Asesorar y supervisar el desarrollo de las prácticas profesionales y de servicio social de los estudiantes y pasantes de la **"UJAT"**,



Instituto Nacional
de Salud Pública

especificando el perfil profesional y el número de ellos que pueden ser atendidos en sus instalaciones.

- g) Facilitar el uso de las instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento.

CUARTA: COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

"LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Presentar por escrito programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que de ser aprobados serán considerados como anexos a este Convenio y elevados a la categoría de **Convenios Específicos de Colaboración**. Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar: calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos: aportación económica de "LAS PARTES", calendario de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.
- b) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de dos responsables por cada una de "LAS PARTES" en cada grupo integrado.
- c) Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto o acuerdo específico, cuales son los derechos de cada una de "LAS PARTES", respecto a créditos, patentes, certificados de invención y de autor.
- d) Identificar los campos y proyectos de investigación y docencia que sean del interés común.
- e) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para las partes.
- f) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo.
- g) Apoyar, en la medida de su disponibilidad presupuestal, la capacitación del personal técnico y de investigación, debidamente aprobados de acuerdo a las características de los programas y disponibilidad de "LAS PARTES".



Instituto Nacional
de Salud Pública

- h) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos durante sus prácticas profesionales y servicio social.
- i) Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas.

QUINTA: PROGRAMA DE TRABAJO

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, **"LAS PARTES"** elaborarán por escrito cada semestre, un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para las mismas en el transcurso del semestre siguiente.

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidas en cada caso, en el marco del programa semestral de trabajo de conformidad con los c Convenios Específicos vigentes.

SEXTA: COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"**, integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Esta Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de un mes a partir de la firma del presente Convenio.

Para los efectos de esta cláusula:

Por parte de la "UJAT" nombra como su representante al Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, con correo electrónico: secipyv@ujat.mx y número telefónico: 993-3581 500 ext. 5000.

Por parte del **"INSTITUTO"**, nombra como su representante al Dr. Eduardo César Lazcano Ponce, Secretario Académico, con correo electrónico: elazcano@insp.mx y número telefónico, 777-329-30-00 Ext. 1553.



Instituto Nacional
de Salud Pública

- a) La citada comisión se reunirá por lo menos cada semestre, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este Convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.
- b) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que ninguna de **"LAS PARTES"** tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse a la contraparte con motivo del presente Convenio, por paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito en virtud de las cuales alguna de **"LAS PARTES"** se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del Objeto del presente Convenio, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen de común acuerdo.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de **"LAS PARTES"** para la realización del programa derivado de este **Convenio General de Colaboración**, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo, por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado entre **"LAS PARTES"**.

- a) Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el **"INSTITUTO"** ni con la **"UJAT"**.
- b) El personal que participe en proyectos amparados por este Convenio, deberá respetar las condiciones que **"LAS PARTES"** establezcan para el desarrollo de los programas, asimismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de



Instituto Nacional
de Salud Pública



seguridad y uso de equipo y acatarán aquellas que le fueran indicadas por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.

c) **"LAS PARTES"** convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su propia responsabilidad.

NOVENA: VIGENCIA

El presente instrumento jurídico entrará en vigor al día siguiente de su firma con una duración de cuatro (4) años, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con seis (6) meses de antelación su intención de concluirlo.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

DÉCIMA: MONTO FINANCIERO

"LAS PARTES" convienen que los programas y acciones derivados del presente Convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR



Instituto Nacional
de Salud Pública

Para todos los efectos legales del presente Convenio, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"**, tales como los que a continuación en sentido enunciativo, más no limitativo, se indican:

- a. Huelgas u otros disturbios laborales;
- b. Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c. Guerras, ya sean declaradas o no;
- d. Disturbios;
- e. Epidemias;
- f. Incendios;
- g. Alborotos públicos;
- h. Condiciones climáticas adversas;
- i. Explosiones.

**DÉCIMA
TERCERA:**

ANTICORRUPCIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma a obtenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, **"LAS PARTES"** aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

**DÉCIMA
CUARTA:**

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" se comprometen a cumplir las disposiciones contempladas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados a efecto de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información personal que en su caso manejen, estableciendo



Instituto
de Salud



Instituto Nacional
de Salud Pública



políticas y procedimientos de seguridad administrativa, técnica, física y capacitación del personal responsable del manejo de la información personal para evitar su pérdida, mal uso y acceso no autorizado, divulgación, alteración o destrucción.

**DÉCIMA
QUINTA:**

INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de mutuo acuerdo, en el entendido de que las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por cada uno de sus Representantes, anexando dichos acuerdos al presente Convenio, para formar parte integrante del mismo.

Sólo para el caso de no llegar a un arreglo favorable, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que, por su domicilio, presente o futuro, o cualquiera otra causa les pudiera corresponder.

**DÉCIMA
SEXTA:**

MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previa notificación que se realice por escrito por cualquiera de "LAS PARTES".

Toda modificación o adición deberá ser acordada por "LAS PARTES" y formalizada por escrito a través de un Convenio Modificadorio, el cual entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, de conformidad con la normatividad aplicable.



Instituto Nacional
de Salud Pública

LEÍDO LO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y ENTERADAS "LAS PARTES"
DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE
EN LA FIRMA DEL MISMO POR LO QUE SE RUBRICA Y FIRMA POR DUPLICADO EN LA
CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA
MEXICANA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

POR LA "UJAT"

POR EL "INSTITUTO"

LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO
RECTOR

DR. JUAN ÁNGEL RIVERA DOMMARCO
DIRECTOR GENERAL

DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS
SÁNCHEZ
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN,
POSGRADO Y VINCULACIÓN

DR. EDUARDO CÉSAR LAZCANO PONCE
DIRECTOR DE LA SECRETARIA
ACADÉMICA

REVISIÓN LEGAL

DR. RODOLFO CAMPOS MONTEJO
ABOGADO GENERAL





LEÍDO LO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y ENTERADAS "LAS PARTES"
DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE
EN LA FIRMA DEL MISMO POR LO QUE SE RUBRICA Y FIRMA POR DUPLICADO EN LA
CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA
MEXICANA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

POR EL "INSTITUTO"

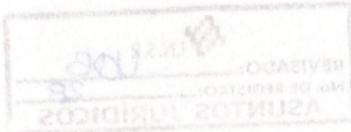
POR LA ULTA

DR. JUAN ÁNGEL RIVERA DOMMARCO
DIRECTOR GENERAL

LIC. GUILLERMO HARVEZ OSORIO
RECTOR

DR. EDUARDO CÉSAR LASCAÑO PONCE
DIRECTOR DE LA SECRETARÍA
ACADÉMICA

DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS
SÁNCHEZ
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN,
POSGRADO Y VINCULACIÓN



REVISIÓN LEGAL

DR. RODOLFO CAMPOS MONTELO
ABOGADO GENERAL

REGISTRADO BAJO EL

NÚMERO 112 TOMO 1
LIBRO DE Contratos Generales 2022
FECHA 31 de Mayo del 2022

REVISADO

ABOGADO GENERAL